

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-20/03, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 6 de mayo de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-20/03, del ramo Comunidades Autónomas, Asturias, como consecuencia de un presunto alcance en los fondos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA).

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 7 de mayo de 2003.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento: D. Navarro Corbacho.—21.155.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Cunill Sola, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia nº 8 Barcelona.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en los autos de Quiebra voluntaria 327/2003—5ª, se ha declarado en estado de quiebra a Damarla Transportes S. L., con domicilio en C. Piquer, 48, bajos, de Barcelona, quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora a la depositaria y posteriormente, a los síndicos, con apercibimiento de no tenerlos/las por descargados/as de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/a la quebrado/a para que lo manifiesten al/a la comisario/a entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada. Habiéndose nombrado como Comisario a D. Vicen-

te Buruaga Puertas, con domicilio en c/ Villarroel, nº 15, 2º A, de Barcelona, y teléfono 93.325.14.22, y como Depositaria a D.ª Lourdes Morán Cruz, con domicilio en c/ Paris, nº 50, entresuelo 4ª, de Barcelona, y teléfono 93.410.63.52.

Barcelona, 10 de abril de 2003.—El Secretario Judicial. D. Antonio Cunill Sola.—19.856.

CÁCERES

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Cáceres en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta, del juicio de quiebra número 435/2000, de «Mercantil Cacerena, Sociedad Anónima», por el presente, se convoca a los acreedores de la quebrada para que, el día 16 de junio de 2003 y hora de las diez de la mañana, asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias Número 2 del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don José Manuel Mariño Romero y don Juan del Río Sánchez antes del día 2 de junio de 2003 bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Sirva el presente edicto de citación en forma para aquellos acreedores que no haya sido posible su citación mediante correo certificado con aviso de recibo.

Cáceres, 16 de abril de 2003.—La Secretaría.—22.738.

GANDÍA

Edicto

Don Salvador Domingo Martínez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gandía,

Hago saber: Que es este Juzgado se tramitan autos de juicio de Menor Cuantía número 201/00, instados por Carlos Sanmateu Calafat, contra don Raymond L. Portela y otros en cuyo procedimiento se ha acordado notificar la sentencia dictada por este Juzgado a los demandados que se encuentran en ignorado paradero por medio de edictos, la parte dispositiva de la sentencia que se notifica es la que a continuación se transcribe:

«Sentencia.—En Gandía a 22 de mayo de 2002.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía formulada por el Procurador don Joaquín Muñoz Femenia en nombre y representación de don Carlos Sanmateu Calafat, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Herederos de su primera esposa doña Rosario Llorca Ferrairó, contra don Raymond L. Portela casado con doña María Carmen Marín Garrido, contra la Comunidad de Propietarios de los Edificios «Las Rozas» y «Entrenaranjos», contra don Francisco Santuy Fernández casado con doña Manuela Sánchez Luis, contra don José Batres Redondo casado

con doña M.ª Isabel Ruiz Fernández, contra don José María Ramos González casado con doña Rosario de la Guía Palomino, contra don Francisco Sánchez Caballero casado con doña Isabel Cobos Sánchez, contra don Ramón Berruguete Ruiz casado con doña Africa Hernández Izquierdo, contra don Luis Barragán Criado casado con doña Mercedes Marín Garrido, contra don Juan Zarraute Velázquez casado con doña Ascensión Marín Garrido, contra don Pedro Santoyo Fernández casado con doña Consuelo Quintana Pulgarín, contra doña Celia Bonet Martínez casada con don Miguel Barber Seguí, contra don Fernando Pérez Martín casado con doña María González Méndez, contra don José Rincón González casado con doña Matilde López Martínez, contra don Juan Manuel Calderón Gaspar casado con doña Josefa González Velasco, contra doña Enriqueta Ibáñez Crouselles casada con don Ricardo Martínez Villa, contra don Félix Montero Fuentes casado con doña Magdalena Moreno Sánchez, contra don Jacinto Mora Muñoz Reja casado con doña Agustina Álvarez Sánchez, contra don Alfonso López Olivas casado con doña Iluminada Andrés González, contra don José Serrano Mateos casado con doña Fermina Florentina Porras Parralejo, contra don Bautista Hernández Huerta casado con doña Filomena Mora Paniagua, contra don Antonio Carmona Pinto casado con doña Natividad Sanjaime García, contra don Miguel Ángel Aragón Díez casado con doña Francisca Justa Cid Gómez, contra don José Vicente Catalá Miró casado con doña Trinidad Usero Castellanos, contra doña Ángeles Vázquez García y contra José Lucas Cloquell casado con doña Milagros Vaño Canto, declarando dar por Finalizada la copropiedad sobre la finca objeto de autos «parcela de terreno comprensiva de mil ciento dieciocho metros cuadrados que no puede destinarse a la edificación por el proyecto de urbanización municipal y que comprende zona de equipamiento y elementos comunes de edificios colindantes, situada en término de Miramar, partida de Rodafam, zona de Playa de Miramar, linda, norte, edificio «Entrenaranjos», sur y este, resto de finca que se segrega destinados a calles, y oeste, terrenos de Joaquín Torres. Es segregación que se practicó de la parte oeste de la finca inscrita al tomo 118, libro 4 de Miramar, folio 90, finca 713, inscripción 4, mediante su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiendo el precio obtenido entre cada uno de los conductores y en la proporción que ostentan en la Comunidad según resulta de la escritura de compraventa otorgada ante el Señor Notario de Gandía, don Julio Sabater Genovés, el día 30 de agosto de 1985 y acompañada como documento número uno de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados, con exención de las mismas a la demandada doña Enriqueta Ibáñez Crouselles.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que se sustanciará mediante la presentación del escrito de preparación ante este Juzgado y en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero Raymond L. Portela, Francisco Santuy Fer-